

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2012**

<b>SEÑORES ASISTENTES:</b> SR. ALCALDE D. PEDRO VEGAS RODRIGUEZ SRES. CONCEJALES D. GONZALO TRIGUEROS AGUADO D. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RUSTARAZO del PARTIDO POPULAR D. JUAN MANUEL HERNANDO MASA D. RICARDO BECERRIL TRIGUEROS de Agrupación de Electores de Autilla del Pino	En AUTILLA DEL PINO, a 28 de febrero de 2012.  Siendo las diecinueve horas y treinta minutos.
--	---

Previo convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Autilla del Pino, en sesión extraordinaria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside el acto el Sr. Alcalde D. Pedro Vegas Rodríguez, y asisten todos los miembros de la Corporación expresados anteriormente. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup> Andrea López López.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se da cuenta a los miembros de la Corporación del borrador del acta de la última sesión celebrada por esta Corporación, el cual ha sido anteriormente facilitado a los miembros de la misma, para su estudio.

D. Juan Manuel Hernando Masa manifiesta que desea que se realicen las siguientes modificaciones:

1º.- Primer punto del orden del día: que aparezca expresamente el voto en contra de los concejales de la Agrupación de Electores de Autilla.

2º.- En el tercer punto de la dación de cuenta de resoluciones: que aparezca expresamente el incremento de crédito de cada partida.

D. Ricardo Becerril Trigueros solicita que se incluya en ruegos y preguntas, la suya sobre el expediente sancionador abierto al ayuntamiento por tirar escombros.

Por unanimidad de los concejales se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior incluyendo las modificaciones reseñadas.

**2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO TRAS 2º PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

En primer lugar el grupo de gobierno quiere dejar constancia de la colaboración de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Díez Rodríguez, licenciada en Filosofía y Documentalista en Biblioteconomía, en la aportación de bibliografía y documentación en los trabajos técnicos realizados.

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2.010, se aprobó inicialmente la Modificación de las Normas urbanísticas municipales, las cuales fueron sometidas a información pública durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, n.º 114, de fecha 16-06-2010, publicándose asimismo en el Diario Palentino de fecha 02-06-2010, y en la página web del Ayuntamiento.

Visto que al respecto de las alegaciones presentadas, por acuerdo de Pleno celebrado el 15 de febrero de 2.011, se resolvieron las mismas, y que con fecha de 6 de abril 2011, por Acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta, se aprobaron provisionalmente.

Visto que el nuevo equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Autilla del Pino propone la introducción de una serie de cambios en el documento ya aprobado provisionalmente, y con fecha de 9 de diciembre de 2011 se aprueba por Acuerdo de Pleno de mayoría absoluta la exposición pública de dichas nuevas modificaciones a la aprobación provisional. El anuncio de dicha exposición pública con apertura de periodo de alegaciones por plazo de un mes, es publicado en el BOP de 16 de diciembre de 2011, con número 150, en el BOCYL número 244/2011, de fecha 21 de diciembre de 2011, y también en el Diario

Palentino, como uno de los diarios de mayor tirada provincial; así mismo, también se publicaron las modificaciones en la página web del Ayuntamiento. Por lo tanto, se ha cumplido con lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 155, 158 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto el certificado emitido por la Secretaria de la Corporación sobre las alegaciones presentadas, durante el periodo de exposición pública se han presentado las alegaciones que a continuación se enumeran:

1º.- D. Francisco Trigueros Aguado, de fecha 3 de enero de 2012, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento el 10 de enero de 2012, con número de entrada 8. Así mismo D. Francisco Trigueros Aguado, presenta dichas alegaciones ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, remitiéndonos éste el escrito señalado, y teniendo entrada en el Ayuntamiento el día 13 de enero.

2º.- D. Jesús Manuel Abad Gay, de fecha 12 de diciembre de 2011, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento el día 20 de enero de 2012, con número de entrada 17.

3º.- Dª María Concepción García Andrés, Dª Irene Andrés Retortillo, D. Alejandro Caballero Pérez, Dª Mª Concepción Abril de la Rúa, D. Eugenio Rodríguez Morrondo, D. Juan Rodríguez Trigueros, D. Francisco Caballero Pérez, Dª Socorro Ortega Encinas, Dª Mª Teresa Hernando Aguado, D. Oscar Caballero Hernando, D. J. Carmelo Rodríguez Ovejero, D. Agustín Rodríguez Trigueros, Dª. Mónica Prieto Porras, D. Jesús Ángel Becerril Trigueros, D. Ángel Trigueros González, D. Saturnino Becerril de la Fuente, D. Alejandro Caballero Hernando, Dª Vicenta González, D. Fernando Rodríguez, D. Saturnino Rodríguez Buey, D. Juan Carlos Rodríguez, Dª Lourdes Hoyos Paniagua, D. Eusebio Trigueros, D. José Antonio Rodríguez, Dª Mª A. Hernando Masa, D. Miguel Santos Álvarez y Dª Rebeca Pérez Gil, de fecha 12 de enero de 2012, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento con fecha 24 de enero de 2012, con número 26.

4º.- D. Jesús Ángel Becerril Trigueros, D. Ricardo Becerril Trigueros y D. Ángel Trigueros González, con fecha de 12 de enero de 2012, presentado ante la Subdelegación de Gobierno el día 20 de enero de 2012, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento el día 24 de enero de 2012, con número 27.

5º.- D. Juan Manuel Hernando Masa y D. Ricardo Becerril Trigueros, concejales electos de este Ayuntamiento, con fecha de 12 de enero de 2012, presentado ante la Subdelegación de Gobierno el día 20 de enero de 2012, y recibido en el Registro municipal el día 24 de enero de 2012, con número de entrada 29.

Visto el Informe de fecha 10 de febrero emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, respecto a los aspectos jurídicos puestos de manifiesto en las citadas alegaciones, y el Informe Técnico de fecha 10 de febrero de 2012, emitido por el equipo redactor de las NUM sobre las cuestiones técnicas alegadas, se pone de manifiesto el contenido de las alegaciones presentadas, la propuesta del grupo de gobierno al respecto y su motivación:

**PRIMERO.-** Respecto a las alegaciones presentadas por D. Francisco Trigueros Aguado.

Contenido alegación: Se solicita la inclusión de una línea aérea eléctrica de su propiedad que suministra energía eléctrica a las fincas de su propiedad nº 5023 y 5024 del Polígono – 7, lo cual considera un error en el documento, solicitando su rectificación.

Motivación de la propuesta del grupo de gobierno: El contenido de la presente alegación ya fue desestimado por el Ayuntamiento en la aprobación provisional anterior motivándose del siguiente modo: la no inclusión de una línea aérea eléctrica de carácter privado situada en suelo de propiedad privada dentro del suelo rústico no es un error de la documentación, sino un dato irrelevante para el conjunto de determinaciones de unas Normas Urbanísticas Municipales por innecesario para el establecimiento de las determinaciones que se señalan en el art. 124 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y por excesivo en cumplimiento del art. 130 del mismo Reglamento que enumera con claridad la documentación que debe contener las Normas Urbanísticas.

Por tanto, se propone: la desestimación de esta alegación al no tratarse de un elemento definidor de las características, elementos y valores naturales, ambientales, culturales, demográficos y de infraestructuras del término municipal, sino de un elemento de carácter puntual de propiedad privada, que no sirve en ningún caso a los intereses generales del municipio.

Exposición del portavoz de la Agrupación de Electores de Autilla: Se muestran conformes con la argumentación del grupo de gobierno.

**SEGUNDO.-** Respecto a las alegaciones presentadas por D. Jesús Manuel Abad Gay.

Contenido de la alegación: El alegante solicita que se modifique el Planeamiento en el sentido de mantener la alineación y las construcciones de las parcelas de su propiedad. Como introducción de su escrito dice que las Normas de Autilla del Pino establecen cinco actuaciones aisladas de Normalización y Urbanización y que la Unidad nº 5 que afecta a las parcelas de su propiedad, se justifica en la regulación de la red viaria existente, que se llevará a cabo mediante cesión gratuita al Ayuntamiento de parte de las fincas 33 y 35. Se opone a la solución propuesta por el Planeamiento y fundamenta dicha oposición en

que ninguna gestión urbanística se realiza en ellas, al ser del mismo propietario, y que lo lógico parece que sería la expropiación de esos metros de superficie. Dice que dicha regularización carece de sentido si tenemos en cuenta que el vial público continúa siendo de la misma medida en su prolongación, no mejorándose el viario de forma definitiva. Afirma así mismo que no se ha mantenido el principio urbanístico de equidistribución de cargas y beneficios al proponer que se ensanche solo en la parte del vial de su propiedad y no a costa de todos los propietarios del mismo. Más adelante señala que el art. 10.4 h) de las Normas Urbanísticas dice que “Los Proyectos de Normalización no pueden:” Afectar a las construcciones e instalaciones existentes que no hayan sido declaradas expresamente fuera de ordenación, salvo que así lo admitan los titulares de derechos sobre las mismas, todo ello sin perjuicio de que se incluyan dentro de una Unidad de Normalización. Afirma que las parcelas incluidas dentro de la Unidad de Normalización nº 5 están valladas con bloque de cemento blanco, para lo cual se solicitó y obtuvo la correspondiente licencia municipal de obras y que dicha valledo está ejecutado conforme a la alineación vigente y ahora se pretende modificar para poder practicar una expropiación a coste cero de unos terrenos, actuación expresamente excluidos y no autorizados por nuestra legislación. Y finalmente solicita que se mantenga la alineación y las construcciones de la parcela y no se pronuncia sobre su inclusión en la Actuación Aislada de Normalización nº 5.

Motivación de la propuesta del grupo de gobierno: No es cierto que las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino establezcan cinco Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización sino seis, ni que la regularización de la red viaria existente se vaya a llevar a cabo mediante la cesión gratuita de parte de la finca 33 y 35, sino solamente de la finca 35, ya que la finca 33 no tiene acceso desde la vía pública, que no linda con la vía pública.

No obstante entre los últimos cambios introducidos en el documento tras la aprobación provisional del 26 de abril de 2011 que ha dado origen a una nueva exposición pública de las Normas Urbanísticas, el Ayuntamiento ha adoptado nuevos criterios para la definición de nuevas alineaciones: “No se modificará ninguna alineación dentro del Suelo urbano en parcelas cuyas tapias, muros o vallas metálicas estén ejecutadas y consolidadas, con el fin de no perjudicar a propietarios con derechos ya adquiridos”.

Se propone: estimar la alegación modificándose el documento para conservar la alineación del planeamiento en vigor.

Exposición del portavoz de la Agrupación de Electores de Autilla: Considera que el grupo de gobierno utiliza criterios dispares y diferentes para la modificación de las alineaciones de diversas calles, y comienza citar calles del municipio y sus alineaciones. El señor alcalde le ruega brevedad en la exposición y finalmente le retira la palabra por considerar que su argumentación no se ciñe a la alegación concreta sino que se extiende a otras calles del municipio.

**TERCERO.-** Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> María Concepción García Andrés, D<sup>a</sup> Irene Andrés Retortillo, D. Alejandro Caballero Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Abril de la Rúa, D. Eugenio Rodríguez Morrodo, D. Juan Rodríguez Trigueros, D. Francisco Caballero Pérez, D<sup>a</sup> Socorro Ortega Encinas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Hernando Aguado, D. Oscar Caballero Hernando, D. J. Carmelo Rodríguez Ovejero, D. Agustín Rodríguez Trigueros, D<sup>a</sup>. Mónica Prieto Porras, D. Jesús Ángel Becerril Trigueros, D. Ángel Trigueros González, D. Saturnino Becerril de la Fuente, D. Alejandro Caballero Hernando, D<sup>a</sup> Vicenta González, D. Fernando Rodríguez, D. Saturnino Rodríguez Buey, D. Juan Carlos Rodríguez, D<sup>a</sup> Lourdes Hoyos Paniagua, D. Eusebio Trigueros, D. José Antonio Rodríguez, M<sup>a</sup> A. Hernando Masa, D. Miguel Santos Álvarez y D<sup>a</sup> Rebeca Pérez Gil.

Contenido de la alegación: En su alegación manifiestan que no ha existido voluntad de dar a conocer a los vecinos las modificaciones efectuadas en el documento por el nuevo equipo de gobierno y no se ha expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ningún anuncio relativo a la exposición pública del documento, así como de la posibilidad de presentar alegaciones. Afirman que no existe ninguna justificación técnica para eliminar las nuevas alineaciones de la calle Callejuela y en la esquina de esta con la calle Paradilla y que tampoco fueran presentadas alegaciones que solicitaran dicha variación durante el periodo de exposición al público de la aprobación inicial del documento. Señalan que la calle Callejuela tenía en el documento tramitado la anchura de 6 metros y ahora se reduce a 3 metros sin que ninguna normativa ni exigencia de tipo cultural patrimonial y arquitectónica obligue a mantener la alineación de los actuales cerramientos, sin embargo se mantienen algunas nuevas alineaciones con anchura de calle de entre 8 y 10 metros. Afirman que el Código Técnico de la Edificación específica, que para facilitar la intervención de los equipos de rescate y extinción de incendios, la anchura mínima de un vial debe ser de 3,5 metros y que con la redacción de las Normas Urbanísticas se intenta dotar al municipio de herramientas urbanísticas, pensando en su futuro y en sus posibles ampliaciones y demandas, así como de las infraestructuras necesarias para un desarrollo sostenible y que mantener las alineaciones de una calle de 3 metros es contrario a estos principios. Más adelante señalan que la única razón que se presume para la eliminación de esta alineación está relacionada con las propiedades de un concejal del Ayuntamiento y sus familiares. Sobre la nueva ampliación del Suelo urbano el final de la calle Chema Rodríguez que en un principio tienen 10 metros de anchura para luego reducirse en su tramo intermedio hasta los 6 metros, solicitan que se mantenga la anchura de 10 metros en toda la longitud de la calle al no existir construcciones y ser el criterio seguido en el resto de nuevas alineaciones, teniendo en cuenta que al final de la calle existe una promoción de 38 viviendas iniciada, afirma que mantener un

cuello de botella y estrechamientos es contrario a los principios de desarrollo sostenible, para finalizar diciendo que la única razón que se propone para establecer esta alineación en unos tramos sí y en otros no de la calle Chema Rodríguez está relacionado con los propietarios el Teniente Alcalde y sus familiares.

Motivación de la propuesta del grupo de gobierno: Respecto a los aspectos de tramitación del expediente, al respecto cabe informar que la tramitación de las presentes modificaciones a la aprobación provisional de la modificación de las Normas Urbanísticas de Autilla del Pino ha respetado lo establecido en la normativa aplicable al respecto, esto es, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así mismo, dada la peculiaridad de este supuesto concreto, se consulta a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Palencia, ratificándose por ésta, que la correcta tramitación conlleva la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento un periodo de exposición pública por el plazo de un mes (ya que las modificaciones a introducir incluía una modificación sustancial), estimación o desestimación de las posibles alegaciones presentadas y aprobación por el Pleno. El acuerdo de exposición pública fue publicado en el BOP de 16 de diciembre de 2011, con número 150, en el BOCYL número 244/2011, de fecha 21 de diciembre de 2011, y también en el Diario Palentino, como uno de los diarios de mayor tirada; así mismo, también se publicaron las modificaciones en la página web del Ayuntamiento. Por lo tanto, se ha cumplido con lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 155, 158 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Resultando estas medidas acordes a la normativa y con plenos efectos de difusión pública, puesto que este Ayuntamiento ha recibido alegaciones en dicho periodo de información.

En relación a las alineaciones modificadas en la calle Callejuela y su esquina con la Calle Paradilla, figura en el expediente de las Normas Urbanísticas que durante la exposición pública del avance de planeamiento fue presentado en el periodo de SUGERENCIAS un escrito firmado por los propietarios de las fincas urbanas con fachada a la calle Callejuela en el que afirman que no están de acuerdo con la ampliación que se pretende realizar en dicha calle, por considerarlo excesivo y abusivo, puesto que causaría un grave perjuicio para dichas fincas. Con respecto a la alineación establecida en la calle Chema Rodríguez informamos que existe un error en el plano 0.3 en la configuración del tramo de calle comprendido entre la Ermita de San Miguel, el cruce con la calle San Miguel y la continuación hasta la esquina de la primera parcela vallada y que en el resto del tramo de calle, desde esta parcela hasta la Residencia de Ancianos, incluida la parcela donde se alberga esta, las alineaciones establecidas son las mismas que figuraban en el documento ya aprobado provisionalmente. Es criterio del equipo del Ayuntamiento de Autilla del Pino: "Mantener en el Suelo urbano las alineaciones que figuran en los planos catastrales como líneas que definen las propiedades de cada parcela en su frente a cualquier vía pública, siempre que estos cerramientos estén ejecutados y consolidados con tapias, muro o vallas metálicas, con el fin de no perjudicar los derechos adquiridos por los propietarios afectados".

Se propone: estimar en parte la alegación presentada respecto a que se mantenga la anchura de 10 metros en la calle Chema Rodríguez en el sentido anteriormente descrito, y desestimar la alegación propuesta en relación a la modificación de las alineaciones de la Calle Callejuela y su esquina con la Calle Paradilla.

Exposición del portavoz de la Agrupación de Electores de Autilla: Señala que el reducir la alineación anteriormente aprobada de 6 metros responde a un criterio arbitrario y a intereses particulares del concejal de obras, no a un criterio técnico. D. Juan Manuel Hernando desea que conste en acta que el señor alcalde interrumpe su exposición, y señala que ni en la aprobación inicial ni en la primera aprobación provisional se presentaron alegaciones a tal alineación. Describe el ejemplo de 11 calles cuyas alineaciones avalan su apreciación de utilización de un criterio arbitrario. Considera que el Teniente de Alcalde y el Concejal de Obras deben abstenerse en la votación por afectarles personalmente.

D. Gonzalo Trigueros Aguado interviene señalando que durante el Avance se presentó una Sugerencia firmada por los cinco propietarios de parcelas en esa calle Callejuela y que D. Juan Manuel Hernando, por entonces alcalde de este municipio, hizo caso omiso a la misma. Así mismo, D. Gonzalo Trigueros pregunta a D. Juan Manuel Hernando Masa si sus padres ya fallecidos tenía una propiedad en la prolongación de la calle Callejuela, y por tanto, ahora sería propiedad suya o de sus familiares, y de ahí su interés en oponerse, y por ello, también debería abstenerse en la votación. D. Juan Manuel Hernando Masa lo niega. D. Gonzalo Trigueros señala que ya en el Avance de las Normas los propietarios afectados en la Calle Chema Rodríguez presentaron Sugerencias al encanche que allí se proponía, porque al principio de dicha Calle se creaba un cuello de botella que afectaría, entre otros, al edificio de la Residencia de ancianos.

**CUARTO.-** Alegaciones presentadas por D. Jesús Ángel Becerril Trigueros, D. Ricardo Becerril Trigueros y D. Ángel Trigueros González.

Contenido de las alegaciones: Como propietarios de varias parcelas clasificadas como suelo urbano afirman que en éstas, y en un frente de calle de 80 metros, se ha establecido una nueva alineación para formalizar una calle de 8 metros de anchura. Consideran esta ampliación no tiene sentido, puesto que en los primeros 75 metros de esta misma calle la anchura es de 6 metros, creándose un estrechamiento o cuello de botella. Que recientemente dicha parcela se ha vallado, obteniendo para ello licencia municipal de obras, que dicha valla se ha colocado a 4 metros del eje del camino cediendo parte de la finca para el mismo según el informe del técnico municipal y el acta suscrita a tal fin por el promotor, el arquitecto municipal y el alcalde. Por el contrario el nuevo equipo de gobierno elimina las alineaciones existentes en la calle Callejuela y no establece nuevas alineaciones en la calle Chema Rodríguez con criterios personales en lugar de emplear criterios técnicos que beneficien al conjunto de los vecinos y usuarios. Señala que la altura máxima permitida para las edificaciones en el uso pormenorizado ENSANCHE es de 7 metros y que esa altura es escasa para nuevas naves industriales en los que podría instalarse un puente grúa, proponiendo que esta altura mínima se eleve hasta los 9 metros. Solicitando que se modifique la nueva alineación propuesta en la prolongación de la calle la Laguna o bien que se mantenga la anchura de 8 metros en la calle completa y se eleve la altura máxima para naves industriales hasta los 9 metros en el uso pormenorizado de ENSANCHE.

Motivación de la propuesta del grupo de gobierno: El retranqueo establecido en el frente de calle correspondiente a las parcelas propiedad de los alegantes en la prolongación de la calle La Laguna estaba ya incluido en los planos del documento que fue aprobado provisional en abril de 2011. Efectivamente la nueva alineación coincide con las vallas ejecutadas, cuya licencia fue concedida por el Ayuntamiento el 5 de octubre de 2010, ya que es un ejemplo de la aplicación del criterio del Ayuntamiento de mantener las alineaciones en aquellas parcelas del Suelo urbano cuyas tapias, muros o vallas metálicas estén ejecutadas y consolidadas no debe modificarse esta alineación. Respecto al resto de la calle, en la que la anchura de ésta se disminuye a 6 metros, dicha reducción se hizo ya en el documento de aprobación inicial, en consideración de las sugerencias presentadas por alguno de los propietarios de las parcelas que daban frente a esta calle, circunstancia que no puede modificarse ahora puesto que no se daría la opción de poder alegar a los propietarios afectados. Con respecto a la solicitud de elevación de la altura máxima de cornisa para naves industriales hasta nueve metros, consideramos que resulta razonable dicha elevación para naves en las que se instalen puentes grúa, y que esta altura no resulta excesiva teniendo en cuenta que en la Normativa Urbanística vigente en la Zona de Ordenanza-2 se permiten alturas de cornisa de 10,50 m2.

Se propone: que la alegación debe estimarse en parte y modificar el art. 64 de las Normas Urbanísticas del documento para que la altura máxima permitida en la Zona de Ordenanza denominada ENSANCHE pueda ser de 9 metros siempre y cuando el proyecto técnico presentado y el uso al que se destina la edificación justifique la necesidad de elevar dicha altura hasta los 9 metros y desestimarse la alegación en lo relativo a las nuevas alineaciones solicitadas para la prolongación de la calle la Laguna.

Exposición del portavoz de la Agrupación de Electores de Autilla del Pino: Considera que el equipo de gobierno continúa utilizando criterios arbitrarios y diferentes para las distintas calles del municipio, beneficiando a familiares de concejales del grupo de gobierno.

**QUINTO.-** Alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Hernando Masa y D. Ricardo Becerril Trigueros.

Contenido de las alegaciones: Afirman que la tramitación del expediente relativo a las Normas Urbanísticas no se ajusta a derecho. Señalan que no ha existido voluntad de dar a conocer a los vecinos el contenido de las modificaciones introducidas en el documento por el nuevo equipo de gobierno, ya que no se ha celebrado asamblea informativa ni se ha publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Afirma que no existe ninguna justificación técnica para eliminar las nuevas alineaciones de la calle Callejuela y en la esquina de esta con la calle Paradilla y que tampoco fueran presentadas alegaciones que solicitaran dicha variación durante el periodo de exposición al público de la aprobación inicial del documento. Indican que la calle Callejuela tenía en el documento tramitado la anchura de 6 metros y ahora se reduce a 3 metros sin que ninguna normativa ni exigencia de tipo cultural, patrimonial y arquitectónica obligue a mantener la alineación de los actuales cerramientos, sin embargo se mantienen algunas nuevas alineaciones con anchura de calle de entre 8 y 10 metros. Afirman que el Código Técnico de la Edificación específica, que para facilitar la intervención de los equipos de rescate y extinción de incendios, la anchura mínima de un vial debe ser de 3,5 metros y que con la redacción de las Normas Urbanísticas se intenta dotar al municipio de herramientas urbanísticas, pensando en su futuro y en sus posibles ampliaciones y demandas, así como de las infraestructuras necesarias para un desarrollo sostenible y que mantener las alineaciones de una calle de 3 metros es contrario a estos principios. Más adelante señalan que la única razón que se presume para la eliminación de esta alineación está relacionada con las propiedades de un concejal del Ayuntamiento y sus familiares. Sobre la nueva ampliación del Suelo urbano el final de la calle Chema Rodríguez que en un principio tienen 10 metros de

anchura para luego reducirse en su tramo intermedio hasta los 6 metros, solicitan que se mantenga la anchura de 10 metros en toda la longitud de la calle al no existir construcciones y ser el criterio seguido en el resto de nuevas alineaciones, teniendo en cuenta que al final de la calle existe una promoción de 38 viviendas iniciada, afirma que mantener un cuello de botella y estrechamientos es contrario a los principios de desarrollo sostenible, para finalizar diciendo que la única razón que se propone para establecer esta alineación en unos tramos sí y en otros no de la calle Chema Rodríguez está relacionado con los propiedades del Teniente de Alcalde y sus familiares.

Motivación de la propuesta del grupo de gobierno: Respecto a las consideraciones de una tramitación no ajustada a derecho, se manifiesta que la tramitación de las presentes modificaciones a la aprobación provisional de la modificación de las Normas Urbanísticas de Autilla del Pino ha respetado lo establecido en la normativa aplicable al respecto, esto es, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así mismo, dada la peculiaridad de este supuesto concreto, se consulta a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Palencia, ratificándose por ésta, que la correcta tramitación conlleva la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento un periodo de exposición pública por el plazo de un mes (ya que las modificaciones a introducir incluían modificaciones sustanciales), estimación o desestimación de las posibles alegaciones presentadas y aprobación por el Pleno.

El acuerdo de exposición pública fue publicado en el BOP de 16 de diciembre de 2011, con número 150, en el BOCYL número 244/2011, de fecha 21 de diciembre de 2011, y también en el Diario Palentino, como uno de los diarios de mayor tirada provincial; así mismo, también se publicaron las modificaciones en la página web del Ayuntamiento. Por lo tanto, se ha cumplido con lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 155, 158 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Resultando estas medidas acordes a la normativa y con plenos efectos de difusión pública, puesto que este Ayuntamiento ha recibido alegaciones en dicho periodo de información.

Se ha de señalar que la convocatoria y notificación del Orden del día de la Sesión Extraordinaria del Pleno de 9 de diciembre de 2011 respetó en todo momento lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. La hora fijada para el inicio del mismo fue las 11.30 horas, por lo tanto, media hora más tarde de la apertura de Secretaría (que es a las 11.00 de la mañana) para que los concejales pudieran tener acceso a los expedientes, previamente a la celebración de dicho pleno. Sin embargo, ningún concejal de la oposición se personó antes de la celebración de la sesión en la Oficina de Secretaría, ni tampoco se puso en contacto con la misma previamente para consultar otras maneras u horarios para poder acceder a tal expediente.

También debe dejarse constancia, de que con fecha 2 de diciembre de 2011, se celebró sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Autilla del Pino, incluyendo en el punto 4º del orden del día: "Aprobación modificaciones a la aprobación provisional de las normas urbanísticas", es decir, el mismo asunto que ahora nos ocupa. También en esta ocasión, la hora fijada para el inicio de la sesión fue las 11.30 horas, y por lo tanto, media hora más tarde de la apertura de Secretaría, sin embargo, tampoco acudió nadie a consultar el expediente. En esa ocasión se comentaron de manera distendida y sucinta las modificaciones que se pretendían, se mostraron los diferentes puntos de vista y la negativa de la oposición, pero el asunto se dejó sobre la mesa y no se aprobó nada al respecto. Tras esta sesión, por parte de la Secretaria se notificó al portavoz del grupo de la oposición, mediante email, con fecha de 5 de diciembre de 2011, el informe técnico que el arquitecto municipal había emitido respecto a las modificaciones en cuestión. Las modificaciones que se proponían en ambos Plenos constaban en el expediente que se instruía al respecto y también se habían subido previamente a la celebración del Pleno a la página web del Ayuntamiento de Autilla del Pino, para su difusión entre los vecinos y los concejales.

Con respecto a las alineaciones modificadas en la calle Callejuela y su esquina con la Calle Paradilla figura en el expediente de las Normas Urbanísticas que durante la exposición pública del avance de planeamiento fue presentado en el periodo de SUGERENCIAS un escrito firmado por los propietarios de las fincas urbanas con fachada a la calle Callejuela en el que afirman que NO ESTÁN DE ACUERDO con la ampliación que se pretende realizar en dicha calle, por considerarlo excesivo y abusivo, puesto que causaría un grave perjuicio para dichas fincas, el escrito lo firman cinco personas.

Con respecto a la alineación establecida en la calle Chema Rodríguez informamos que existe un error en el plano 0.3 en la configuración del tramo de calle comprendido entre la Ermita de San Miguel, el cruce con la calle San Miguel y la continuación hasta la esquina de la primera parcela vallada y que en el resto del tramo de calle, desde esta parcela hasta la Residencia de Ancianos, incluida la parcela donde se

alberga esta, las alineaciones establecidas son las mismas que figuraban en el documento ya aprobado provisionalmente.

Es criterio del equipo del Ayuntamiento de Autilla del Pino: "Mantener en el Suelo urbano las alineaciones que figuran en los planos catastrales como líneas que definen las propiedades de cada parcela en su frente a cualquier vía pública, siempre que estos cerramientos estén ejecutados y consolidados con tapias, muro o vallas metálicas, con el fin de no perjudicar los derechos adquiridos por los propietarios afectados".

Se propone: estimarse solo en parte, ya que existe un error en la configuración de un tramo de la calle Chema Rodríguez que debe modificarse y redibujarse tal y como figuraba en los planos del documento que fue aprobado provisionalmente. . El resto de las alineaciones se mantendrán en la forma en que figure en las últimas modificaciones introducidas en diciembre de 2011 a petición del nuevo equipo de Gobierno del Ayuntamiento, considerando que de este modo se atiende al interés general del municipio. Por lo tanto, desestimarse la alegación en lo relativo a las nuevas alineaciones solicitadas para la prolongación de la calle la Laguna.

Exposición del portavoz de la Agrupación de Electores de Autilla del Pino: Insiste en la utilización de criterios arbitrarios, en los intereses personales de los dos concejales del grupo de gobierno y señala ejemplos de alineación de determinadas calles del municipio para dejar constancia de que las modificaciones no responden a criterios técnicos.

Tras deliberación, se procede a la votación, y **se aprueba el siguiente ACUERDO**:

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD de los concejales presentes, DESETIMAR las alegaciones presentadas por D. Francisco Trigueros Aguado, por los motivos expresados anteriormente que resultan coincidentes con el informe técnico arriba referenciado.

**SEGUNDO.-** POR MAYORIA ABSOLUTA (tres votos a favor del grupo de gobierno y dos votos en contra de los concejales de la oposición), ESTIMAR la alegación presentada por D. Jesús Manuel Abad Gay, por los motivos expresados anteriormente que resultan coincidentes con el informe técnico arriba referenciado.

**TERCERO.-** POR MAYORIA ABSOLUTA de los concejales presentes (tres votos a favor del grupo de gobierno y dos en contra de la oposición) ESTIMAR en parte la alegación presentada, respecto a que se mantenga la anchura de 10 metros en la calle Chema Rodríguez en el sentido anteriormente descrito, y DESETIMAR parcialmente la alegación propuesta, en relación a la modificación de las alineaciones de la Calle Callejuela y su esquina con la Calle Paradilla.

**CUARTO.-** POR MAYORÍA ABSOLUTA de los concejales presentes (cuatro votos a favor y la abstención de D. Ricardo Becerril) ESTIMARSE en parte la alegación presentada, en el sentido de modificar el art. 64 de las Normas Urbanísticas del documento para que la altura máxima permitida en la Zona de Ordenanza denominada ENSANCHE pueda ser de 9 metros siempre y cuando el proyecto técnico presentado y el uso al que se destina la edificación justifique la necesidad de elevar dicha altura hasta los 9 metros. POR ACUERDO DE MAYORÍA ABSOLUTA de los concejales que componen la corporación (tres votos a favor y la abstención de D. Ricardo Becerril) DESESTIMARSE parcialmente la alegación presentada, en lo relativo a las nuevas alineaciones solicitadas para la prolongación de la calle la Laguna.

**QUINTO.-** POR MAYORIA ABSOLUTA de los concejales presentes (tres votos a favor del grupo de gobierno y dos en contra de la oposición) ESTIMAR en parte la alegación presentada, respecto a que se mantenga la anchura de 10 metros en la calle Chema Rodríguez en el sentido anteriormente descrito, y DESESTIMAR parcialmente la alegación propuesta, en relación a la modificación de las alineaciones de la Calle Callejuela y su esquina con la Calle Paradilla.

A continuación se procede a deliberar sobre la aprobación provisional de las modificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales. D. Juan Manuel Hernando Masa realiza un resumen del contenido de la alegación presentada ante el Ayuntamiento de Autilla del Pino y de todos los aspectos reseñados sus intervenciones en la sesión plenaria. Asimismo reincide en que dichas modificaciones sólo responden a intereses particulares en perjuicio del interés común. Esta mala gestión del actual grupo de gobierno supondrá al Ayuntamiento el desembolso de tres mil quinientos euros y la pérdida de la subvención de veintiún mil euros concedida por la Diputación Provincial (y parcialmente cobrada) por no haber podido

justificarse en el presente mes de febrero. El señor alcalde señala que se ha concedido una prórroga para dicha justificación.

Seguidamente, por MAYORIA ABSOLUTA de los concejales miembros de la Corporación Municipal (tres votos a favor y dos en contra de los concejales del grupo de gobierno) SE APRUEBA:

**SEXTO.-** Aprobar provisionalmente el presente expediente de modificación de las normas urbanísticas municipales con las modificaciones resultantes de los apartados anteriores.

**SEPTIMO.-** Notificar a los todos aquellos que presentaron alegaciones remitiéndoles copia del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Una vez diligenciado, elevar el expediente de aprobación de las Normas urbanísticas municipales a la Comisión Territorial de Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

No habiendo más asuntos que tratar, el señor alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, de lo que como secretaria doy fe.